

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1890.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de reformar la estadística mensual de importacion y exportacion que publica esa Direccion general:

Considerando que la reforma propuesta ha de redundar en beneficio de la Administracion, del Comercio y de las Corporaciones y personas que tienen necesidad de conocer tan importantes publicaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º A partir del mes de Enero próximo, los resúmenes mensuales de la estadística se publicarán en unos cuadernos que comprenderán los principales artículos importados con expresion de las cantidades y valores; los principales artículos exportados con las mismas indicaciones, un resumen de la navegacion y otro de la recaudacion obtenida.

2.º En dichos cuadernos se harán comparaciones por periodos de tres años, no sólo de cada mes con sus correspondientes de los años anteriores, sino de todos los meses transcurridos.

3.º En dichos resúmenes se aumentarán en el comercio de importacion 44 partidas de otros tantos artículos que por su importancia comercial merecen ser conocidos, suprimiéndose 15 de los que ahora se publican, y que la práctica ha demostrado ser de muy escasa entidad; en el comercio de exportacion se aumentarán 45 partidas.

4.º En los resúmenes se detallarán las principales procedencias del trigo, harina de trigo, los demás cereales, azúcar, cacao, café

y aguardiente, y en el de exportacion las provincias por donde se extraiga el aceite de olivas, agrupándolas en tres regiones que comprenderán: la 1.<sup>a</sup>, las provincias del Mediodía; la 2.<sup>a</sup>, las de Levante, y la 3.<sup>a</sup>, las demás.

5.<sup>o</sup> Tanto en las estadísticas mensuales como en las anuales, se detallará separadamente de los artículos que se aforan por la partida 185 la pasta para hacer papel.

6.<sup>o</sup> Se suprimirán en los resúmenes las cillas de diferencias, así como las de los derechos de Arancel de cada partida.

7.<sup>o</sup> La impresion de los cuadernos mensuales de la estadística se satisfará en la forma prevenida en la Real orden de 9 de Noviembre de 1885, considerándolos como parte del *Boletín* de esa Direccion general.

Y 8.<sup>o</sup> Se facilitarán á la Junta de Aranceles y Valoraciones el número de ejemplares de los cuadernos de estadística, que su Vicepresidente juzgue necesarios para distribuirlos con las Memorias comerciales, y dicha Junta abonará el costo que represente la tirada de los ejemplares pedidos con cargo al presupuesto que la misma tiene para la adquisicion de libros y publicaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—*González*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la manera de aplicar el impuesto especial de consumos á la cerveza y al llamado vino de Vermouth:

Considerando que si bien respecto á aquella no puede dudarse que está comprendida en el art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 21 de Junio último, y en tal concepto debe pagar á razon de 262 milésimas de peseta por cada grado centesimal de alcohol puro que contenga, en cuanto al Vermouth surge la duda de si debe conceptuarse como vino ó como licor:

Considerando que el verdadero Vermouth es el vino blanco con algunas sustancias vegetales en infusion para hacerle estomacal y aperitivo, y como tal vino se declaró que debía

aforarse en las Reales órdenes de 21 de Julio de 1879 y 23 de Septiembre de 1883;

Y considerando que á la sombra de esta clasificacion pudiera intentarse el fraude de introducir licôres con el nombre de vino Vermouth;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado resolver:

1.<sup>o</sup> Que la cerveza debe adeudar con arreglo al artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 21 de Junio último para la percepcion del impuesto sobre alcoholes.

2.<sup>o</sup> Que el vino Vermouth está comprendido por igual concepto en el art. 5.<sup>o</sup> de la citada ley.

Y 3.<sup>o</sup> Que los aguardientes y licôres que se presenten á despacho con el nombre de Vermouth, se hallan comprendidos en el artículo 3.<sup>o</sup> de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—*González*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(*Gaceta del 22 de Enero de 1890.*)

## Seccion cuarta.

NUM. 97.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### PRESUPUESTOS.

#### CIRCULAR.

Habiendo terminado el día 31 de Diciembre próximo pasado el ejercicio del presupuesto de 1888-89, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, es llegada la época en que los Ayuntamientos han de rendir las cuentas documentadas á dicho ejercicio correspondientes, y previa liquidacion del mencionado presupuesto, formar el adicional de que trata el artículo 141 de la Ley Municipal.

Siendo los presupuestos la base de la Con-

tabilidad, es evidente que si no se ajustan en un todo á las prescripciones legales, no hay términos hábiles para que se lleve en la forma que previenen las disposiciones últimamente dictadas, porque cualquiera defecto de que aquellos adolezcan, tiene por precision que reflejarse en ésta.

En tal sentido, me creo dispensado de recordar á los Ayuntamientos la importancia que entraña este servicio y la necesidad de que se cumpla por todos en el tiempo y con la precision prevenidos.

Teniendo su origen los presupuestos adicionales en la liquidacion que con referencia al día 31 de Diciembre último, habrá debido practicarse ya del ordinario de 1888-89, excuso decirles que en él han de figurar forzosamente bajo el concepto de «Resultas,» los créditos pendientes de cobro y de pago que procedan del mismo, y como gastos de conveniencia los que así se acuerden por la Junta municipal.

Si hecha la liquidacion, no resultaren créditos pendientes, en equivalencia del presupuesto adicional, remitirán certificacion en que así se haga constar.

Los modelos á que han de ajustarse tanto las cuentas como los presupuestos, publicados están en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles que no se recibirán en la Seccion las ó los que á ellos no se ajusten y no vengan reintegrados en la forma que previene la Ley especial del Timbre.

Demostrada, pues, la importancia del servicio que nos ocupa, espero confiadamente que los señores Alcaldes, excitando el celo de sus compañeros y asociados, le llenarán con la posible brevedad, evitando de este modo las medidas coercitivas que aunque con sentimiento, estoy dispuesto á emplear contra los morosos.

Valladolid 22 de Enero de 1890.

*El Gobernador,*

*Juan B. Avila.*

Núm. 84.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Suspendidas las Comisiones de apremio expedidas por los débitos que los pueblos tienen por contingente provincial, efecto de las elecciones municipales, y de las provinciales por un distrito, esperaba esta Comision que los Ayuntamientos atendiendo á las excitaciones anteriores, aprovecharían este periodo de tiempo para normalizar su situacion económica con la provincia y evitarse ulteriores disgustos y perjuicios, pero las esperanzas han resultado defraudadas sin tener en cuenta las consideraciones expuestas ni las múltiples y urgentes obligaciones que pesan sobre esta Corporacion y que no puede en manera alguna satisfacer si se le niegan los únicos recursos con que cuenta para satisfacerlas; en su vista, la falta de ingreso de cantidades por contingente provincial y lo apremiante de las circunstancias, la Comision provincial en sesion de este día ha acordado conceder un plazo de doce días para que los Ayuntamientos deudores ingresen sus descubiertos en las arcas provinciales, y que trascurrido el expresado plazo, se envíen desde luego Comisionados á todos los Ayuntamientos que en esta fecha adeuden cantidades por cualquier concepto.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos y que sirva de aviso á los efectos de la Ley, esperando que no darán lugar á que se lleve á efecto tal medida de rigor.

Valladolid 18 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, TOMÁS BAYON.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas intentadas para la venta del edificio que ocupó el Hospital viejo de la Resurreccion, la Comision provincial, en sesion de 20 del corriente, acordó sacarle nuevamente á subasta, bajo el tipo de 267.257 pesetas con 60 céntimos, ó sea á razon de 40 pesetas el metro cuadrado, el mismo que, rebajado por acuerdo

de 9 de Octubre último, sirvió para la subasta anterior.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, y como las anteriores, será doble y simultánea en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y en el Palacio de esta Diputacion.

El pliego de condiciones y plano serán los mismos que sirvieron en las anteriores, y que se hallarán de manifiesto en la expresada Direccion y en la Contaduría provincial hasta el momento de la subasta.

Para tomar parte en ella se necesita hacer previamente un depósito del 5 por 100 de la cantidad por que se subasta el expresado edificio. Las proposiciones y acto de la subasta se ajustarán á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valladolid 21 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comision, *Tomás Bayon*.



NUM. 98.

### **Ayuntamiento constitucional de Curiel.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Curiel 17 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.



Núm. 1463.

### **Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1888 á 89, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE ABRIL.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó el nombramiento de Comisionado de quintos para la conduccion de los mismos al juicio de exenciones ante la Comision provincial. Tambien se acordaron los recargos que habian de imponerse sobre las cuotas del Tesoro, en las contribuciones territorial, subsidio y consumos; se fijaron los tipos para las subastas de arbitrios, se aprobaron las operaciones de contabilidad municipal, hasta fin de Marzo anterior, y el extracto de las sesiones del trimestre que terminó en dicho día.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta del anterior, y las condiciones de arriendo de consumos y arbitrios municipales, se acordó asistir en Corporacion á los divinos oficios de Semana Santa, presentar á liquidacion en el Registro de la propiedad, la escritura de permuta del solar de los Bodegones, aprobar la cuenta de gastos de conduccion de mozos al juicio de exenciones, y por fin, de quedar enterada la Corporacion de los ingresos realizados en el Banco de España por atrasos de consumos, y del resto del descuento de haberes de empleados, del ejercicio vigente.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una circular de Gobernacion, sobre arbitrios municipales para cubrir los déficit del presupuesto, y de dos comunicaciones de la Administracion subalterna del partido, referentes á cédulas personales y al padron de las mismas, y del decreto sobre elecciones municipales.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se acordó una consulta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del aplazamiento de las

elecciones municipales y la segunda subasta de los derechos de consumos y arbitrios.

### MES DE MAYO.

Día 1.º.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la contestacion dada por la Superioridad, á la consulta mencionada en la sesion anterior, se aprobaron las subustas de arriendo de los derechos de consumos y de arbitrios municipales, el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Abril, y la distribucion de fondos para el de Mayo; y últimamente se acordó formar las ternas que habían de remitirse al Gobierno civil, para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado del aplazamiento de las elecciones municipales, y poner en ejecucion cuanto la nueva Ley prescribe; el ingreso del cuarto trimestre del encabezamiento de consumos, y el resto del contingente provincial y de presos pobres del ejercicio vigente; exponer al público por 15 días el Presupuesto municipal ordinario de 1889 á 90, y por 8 días el padron de cédulas personales del mismo año.

Día 15.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la aprobacion superior al expediente de arriendo de consumos; acordó tambien el nombramiento de peritos para la tasacion de las fincas adjudicadas al Municipio, y aprobó la cuenta de honorarios y gastos de la escritura de permuta del solar de los Bodegonos por la tierra de D. Crisanto Ruiz, para barrero público.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Se acordó admitir al rematante de consumos D. Felipe Hernandez, la cesion del remate que hizo en favor de D. Telesforo Rodriguez, contratar la dulzaina para las funciones públicas y religiosas que costea este Municipio, y se nombraron los agentes y auxiliares para el reparo y recogida de las hojas de empadronamiento de los vecinos de esta villa.

Día 23.—Sesion extraordinaria.—En esta sesion, fué discutido y aprobado por la Junta municipal de asociados con el Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1889 á 90, acordando remitirle con su copia

al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los fines ulteriores.

Día 29.—Sesion ordinaria.—Se acordó el reconocimiento por peritos, del antiguo barrero público, á fin de resolver en su vista, una instancia del heredero de D.<sup>a</sup> María Martin, á quien pertenece la finca destinada al efecto.

### MES DE JUNIO.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta fin de Mayo, y la distribucion de fondos para el de Junio; acordó la Corporacion quedar enterada de la aprobacion del Presupuesto ordinario de 1889 á 90, por la Superioridad, y que la Comision de Hacienda presente el dictamen que se la encomendó en sesion de 6 de Julio de 1888, sobre cuentas municipales.

Día 12.—Sesion ordinaria.—Se acordó la rescision del contrato que este Municipio tenía con D.<sup>a</sup> María Martin Recio, de 267 estadales de tierra que había cedido para barrero público, en la finca de su pertenencia al pago del camino de Ventosa; asistir en Corporacion á las funciones religiosas de San Basilio y el Corpus; el nombramiento de un auxiliar temporero para el más pronto despacho de los asuntos urgentes de Secretaría, y autorizar en Comision al Sr. Presidente como apoderado del Ayuntamiento, para el cobro de intereses de inscripciones.

Día 19.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado del ingreso de 1100 pesetas 3 céntimos, en arcas municipales, de intereses de inscripciones; tambien acordó el arreglo de caminos vecinales y calles de la poblacion; que la Comision de policia rural, reconociese las intrusiones llevadas á cabo en el camino de San Martin, é informase según su estado á la Corporacion, y finalmente la formacion definitiva del padron, mediante no haberse presentado reclamaciones.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se acordó el ingreso en arcas municipales del sobrante del encabezamiento de consumos, mediante la rebaja de cupo obtenida en este ejercicio; y que el Depositario de dicho impuesto, rinda la cuenta del bienio en que ha ejercido dicho cargo, y la presente al examen y censura del

Ayuntamiento, para la resolucion que proceda.

La Seca 15 de Julio de 1889.—El Secretario, Prudencio Calvo.

En sesion ordinaria del día 17 del referido mes y año, fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto.

La Seca 22 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.—P. Calvo, Secretario.

Núm. 1906.

### Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual, lo cual se verifica en estricto cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal rituaría.

*Sesion ordinaria del día 7 de Julio de 1889.*

Prevía aprobacion del acta anterior se acordó:

Dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente, fijándose por unanimidad el número de Secciones para la eleccion de los individuos de la asamblea de Vocales asociados al Ayuntamiento, consistentes estas en dos; una por el concepto de contribuyentes de territorial, y otra por el de subsidio industrial.

Que se publique el resultado de la formacion de tales secciones, para que cualquiera interesado pueda examinarle y reclamar en el término de ocho días para ante la Excelentísima Diputacion provincial.

*Sesion del día 14 de Julio.*

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se resolvió por la Corporacion que el importe que arroja la liquidacion practicada por la Delegacion de Hacienda de la provincia, de los descubiertos liquidados que resultan por contribuciones y otros impuestos contra el Municipio, anteriores al presupuesto de 1885 á

1886, se satisfagan por décimas partes, incluyéndolo así en la parte de gastos en los subsiguientes presupuestos municipales, y como reembolso, en la de ingresos de los Ayuntamientos correspondientes á los años económicos de 1869 á 1870, 1870 á 1871, 1881 á 1882, 1882 á 1883 y 1883 á 1884, origen de los descubiertos.

Así bien se acordó señalar la cantidad de treinta pesetas al Sr. Alcalde Presidente, para sufragar los gastos que se le originen en la ida y regreso á la Capital de la provincia, á consecuencia de ser llamado por el Sr. Delegado de Hacienda de la misma, para tratar asuntos del servicio.

*Sesion del día 21 de Julio.*

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

*Sesion del día 28 de Julio.*

Dada lectura á la ordinaria anterior, quedó aprobada.

Así bien se aprobó la distribucion é inversion de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se nombraron á los señores capitulares D. Bernardo Puertas Santana y á D. Angel Astudillo Carracedo, y como suplentes, caso de enfermedad ó ausencia, á sus compañeros D. Pedro Morante y D. Bernabé Ojeda, para componer la comision de festejos cívicos religiosos que han de tener lugar en esta poblacion en los días ocho y nueve del próximo mes de Septiembre con motivo de la solemnidad de Nuestra Señora y Patrona la renombrada Virgen de la Casita.

Se acordó señalar la cantidad de treinta pesetas al Secretario de este Ayuntamiento, para sufragar los gastos que se originen en la ida y vuelta á la Ciudad de Valladolid, para gestionar asuntos propios del Municipio.

Se nombraron cuatro vigilantes para el resguardo de consumos de esta poblacion, cuya administracion corre á cargo de este municipio, con el haber diario cada uno de ellos de una peseta cincuenta céntimos, que serán satisfechos de los fondos que produzca dicha administracion.

*Sesion del día 4 de Agosto.*

Inmediatamente de ser leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales recibidos desde la última sesion, acordándose su cumplimiento.

*Sesion del día 11 de Agosto.*

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó señalar la cantidad de treinta pesetas al Sr. Alcalde Presidente para gestionar cerca del Sr. Gobernador civil de la provincia la autorizacion necesaria para celebrar dos corridas de novillos y vacas en los días ocho y nueve del próximo mes de Septiembre, con motivo de la festividad de Nuestra Señora la Virgen de la Casita.

Que con objeto de evitar la rendicion de la cuenta mensual del material de oficinas que debe hacerse por el Secretario del Ayuntamiento, la Corporacion resolvió quede á cargo de dicho funcionario el suministro de dicho material, bajo la cantidad consignada á semejante objeto en el capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto de gastos, la cual le será satisfecha por mensualidades vencidas.

Se acordó autorizar en forma al Presidente del Ayuntamiento, para satisfacer cuantos gastos se hayan originado y en lo sucesivo se originen para llevar á efecto con toda la regularidad posible la administracion del impuesto de consumos que corre á cargo de don José Reinoso Ulldemolins.

*Sesion del día 18 de Agosto.*

Leída que fué el acta anterior quedó aprobada en todas sus partes.

Se resolvió por los señores capitulares, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de veintidos pesetas setenta y cinco céntimos, importe de setenta y seis vasijas que facilitó el alfarero Felipe Frutos Cimarras para la extincion del incendio ocurrido el quince del corriente mes en una de las eras de esta villa.

Se nombró agente ejecutivo que se encargue de hacer efectivos cuantos descubiertos afecten á esta municipalidad, sea cualquiera

su origen ó procedencia, á D. Manuel Albertos Antoráz, de esta vecindad.

*Sesion del día 25 de Agosto.*

Aprobada la anterior, se acordó:

Cesen en este día tres de los cuatro vigilantes que existen para evitar el fraude en el impuesto de consumos, cuya administracion corre á cargo de este municipio, quedando únicamente en el desempeño de su cometido, Fernando Nieto Perez, con el haber diario de una peseta y veinticinco céntimos.

*Sesion extraordinaria del día 26 de Agosto.*

Se aprobó la ordinaria anterior.

En el momento se ocupó la Corporacion en dar cumplimiento á las prescripciones de la Real orden de 4 de Mayo último, insertándose en este acta para que se expongan al público el día primero de Septiembre próximo, las listas generales formadas para los tres Colegios que corresponden á esta poblacion, comprensivas de todos los electores y elegibles de este distrito municipal que tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de Concejales.

*Sesion extraordinaria del día 27 de Agosto.*

Se aprobó y ratificó la anterior.

Se procedió á celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir en este año económico la Junta Municipal á tenor de lo que dispone la ley de 2 de Octubre de 1877 y Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Practicados los sorteos con la debida separacion, resultaron designados adjuntos por la suerte, los sugetos siguientes.

*Primera seccion por Territorial.*

D. Mariano Alonso Buitron.—D. Patricio Santana Belloso.—D. Francisco Zapatero Garcia.—D. Eusebio Martin Belloso.—D. Gregorio Hernandez Mangas.—D. Simon Parrado Garcia y D. Ramon Garcia Rodriguez.

*Segunda seccion por Industrial.*

D. Vicente Fernandez Carral.—D. Lope Garcia Baraja.—D. Saturnino Monge Belloso y D. José Vazquez Estevez.

Se acordó que este resultado se publique inmediatamente en la forma ordinaria, y se practique por cédula á los agraciados en observancia á lo que dispone el art. 16 del citado Reglamento.

*Sesion ordinaria del día 1.º de Septiembre.*

Se aprobó y ratificó la extraordinaria anterior.

Así bien se aprobó la distribucion é inversion de fondos para el presente mes de Septiembre.

*Sesion del día 8 de Septiembre.*

No pudo tener lugar por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

*Sesion del día 15 de Septiembre.*

Leida que fué el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente al Ayuntamiento, del nombramiento que había hecho con su asentimiento de cuatro guardas municipales para la custodia del viñedo de este término municipal; acordándose que sus dotaciones consistentes en una peseta y venticinco céntimos diarios, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

*Sesion del día 22 de Septiembre.*

No pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

*Sesion extraordinaria del día 23 de Septiembre.*

Leida que fué el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Sin perder momento se ocupó el Ayuntamiento en dar exacto cumplimiento al Real Decreto de 30 de Agosto último y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 19 de los corrientes é inserta en el *Boletin oficial* número 69. En su virtud se nombró la Comision de amojonamiento y deslinde del término municipal, consistente en tres señores Concejales, presididos por el Sr. Alcalde y con el auxilio del Secretario del Ayuntamiento; y dos peritos prácticos é inteligentes que han de acompañar á dicha Comision. Se indi-

vidualizó el orden que han de seguir los trabajos, señalándose para emprenderlos y proseguirlos los días lunes, miércoles y sábado de cada semana desde la hora de las ocho de la mañana, á las cuatro de la tarde. Se acordó que en el día de mañana se haga público este acuerdo por medio de edictos y pregones, y se comuniquen con igual fin á los Alcaldes de los pueblos colindantes, por comunicacion en forma, de la que se exigirá recibo; acordándose así bien el servicio de prestacion personal y que los gastos que dichas operaciones ocasionen, se costeen de los fondos municipales con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente; terminándose la sesion con la designacion de todos los señores Concejales sin distincion alguna, para que representen á la Corporacion Municipal cerca de las Comisiones de amojonamiento de los pueblos colindantes.

*Sesion ordinaria del día 29 de Septiembre.*

Leida que fué el acta de la sesion extraordinaria anterior quedó aprobada y ratificada.

En el momento se aprobó la distribucion é inversion de fondos para el próximo mes de Octubre.

El Ayuntamiento resolvió nombrar una Comision de su seno compuesta de los Concejales D. Angel Astudillo y D. Juan Muñoz, en union del señor Presidente, para que redacten un pliego de condiciones y bajo el mismo saquen á subasta pública la construccion de cincuenta aparatos ó vasijas de hojadelata que sirvan para la conduccion de agua al depósito de la bomba de incendios de esta villa; bajo el tipo cada uno de ellos de una peseta; cuyo importe será satisfecho del Capítulo de imprevistos del presupuesto.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del día de ayer.

Alaejos 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Morante.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

*Palacio de la Diputación.*